

Acta número: 38-07

Sección del Acta: Artículo 4, Inciso 2, Acuerdo 2

Fecha: 11/12/2007

SE ACUERDA aprobar las siguientes normas para la creación y funcionamiento de las comisiones de coordinación interuniversitaria:

NORMAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA.

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular el funcionamiento de las comisiones de coordinación interuniversitaria creadas por el CONARE en sus diferentes programas, con carácter permanente o ad-hoc. Quedan excluidas de estas disposiciones las comisiones bipartitas o interinstitucionales constituidas por convenio, las que se registrarán por las normas convencionales que les dieron origen. Tampoco registrarán para las sub-comisiones o equipos de trabajo que las Comisiones constituidas acuerden establecer para el adecuado y eficiente desempeño técnico de sus funciones.

2. Las Comisiones indicadas en el artículo anterior serán integradas de la manera y por el plazo que señale el acuerdo que para su constitución fue adoptado por el CONARE. Serán coordinadas por el representante de la Universidad cuyo rector ejerza la presidencia del CONARE en igual forma rotativa y anual, excepto para las comisiones de Reconocimiento y Equiparación, la de Auditores y la de Asesores Legales, que serán coordinadas por sus titulares en CONARE.

3. Las Comisiones tendrán como finalidad coordinar el ejercicio de las funciones propias de las autoridades o funcionarios que la conformen. Cuando sea creada una comisión ad-hoc o especial, no tendrá más funciones que las señaladas en el acuerdo de su constitución y la extensión del plazo de su vigencia requerirá acuerdo expreso del CONARE.

4. Aparte y demás de las que les señale el CONARE, le corresponderá al coordinador de cada comisión las siguientes funciones:

4.1 Convocar a los demás miembros.

4.2 Velar porque se lleven al día minutas de cada sesión.

4.3 Elaborar el o los planes de trabajo y cronograma en forma conjunta con los demás integrantes según lo requiera el carácter de cada Comisión.

4.4 Supervisar la labor efectuada y velar por el cumplimiento de cronogramas y planes de trabajo.

4.5 Comunicar los estudios, informes, dictámenes o resoluciones que adopte la Comisión dentro del ejercicio de las competencias que le haya conferido el CONARE.

4.6 Rendir los informes de trabajo que el CONARE le solicite.

4.7 Coordinar el ejercicio de sus funciones con las comisiones de las que dependa jerárquicamente.

4.8 Llevar un registro de asistencias con el propósito de velar por la participación efectiva de todas las instituciones que estén representadas en la Comisión.

4.9 Velar porque los estudios, informes, dictámenes o resoluciones no excedan el ejercicio de las competencias propias de los cargos de quienes la integran o de las competencias que el CONARE le haya conferido a la Comisión.

5. Las sesiones se celebrarán el día y hora que hayan sido programadas por sus integrantes, coordinando el uso de instalaciones del Edificio Dr. Franklin Chang Díaz con la Dirección de OPES. Para no lesionar la autonomía de cada una de las instituciones de educación superior universitaria estatal representadas, para sesionar cada Comisión deberá estar integrada en pleno. Toda sesión fuera de programación deberá

ser convocada por escrito, salvo que sus integrantes, por unanimidad, acuerden prescindir de dicho trámite. Sólo en caso de urgente necesidad institucional, podrá sesionarse válidamente con al menos tres representantes institucionales.

6. De toda sesión deberá levantarse una minuta que contenga, al menos, la siguiente información: fecha y hora, personas asistentes, puntos principales de la deliberación y resoluciones adoptadas. A la minuta deberán adjuntarse los documentos, informes y correspondencia conocidos en cada sesión. Deberá ser firmada por el coordinador. Tratándose de Comisiones ad-hoc las minutas formarán parte del expediente que será sometido a conocimiento y resolución del CONARE junto con el informe final de la comisión, salvo que aquél dispusiere otra cosa. La información que contenga el expediente de las comisiones que tengan carácter consultivo no podrá ser publicado en forma alguna hasta tanto el CONARE lo conozca en definitiva.

7. Cada Director o Encargado de Programa o Jefe de División, en su caso, establecerá los mecanismos y servicios internos que sean adecuados y pertinentes para conceder el apoyo logístico que requieran las comisiones propias de su organización interna, procurando en todo caso el oportuno y cabal cumplimiento de los fines institucionales.

8. Cualquier requerimiento que resulte necesario para el adecuado desempeño de las funciones de una Comisión, tales como contratación de suministros, equipos o personal profesional, deberá programarlo cada Comisión por sí, o por medio de la Comisión que dependa jerárquicamente. La comunicación del requerimiento deberá dirigirla el Coordinador de la Comisión al Director o Encargado de cada Programa o al Jefe de División a efecto de que por su medio se incluya dentro de la programación institucional de compras. Si los plazos de programación anual lo permiten y el Director o Encargado de Programa o Jefe de División así lo recomienda –con su visto bueno-, se remitirá a la Administración de OPES para lo de su cargo.

9. Para efectuar adquisiciones requeridas por Comisiones, la Comisión de Licitaciones del CONARE, en coordinación con el encargado administrativo de cada Programa brindará la asesoría necesaria a efecto de que en todos los casos se cumpla la normativa de contratación institucional y se formen los expedientes administrativos completos.

10. Salvo que el acuerdo de su constitución haya estipulado expresamente lo contrario, ninguna Comisión podrá asumir la representación, comprometer recursos de cualquier naturaleza o actuar a nombre del CONARE ni de ninguna de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

11. El uso del nombre y del logo del CONARE está reservado para las comunicaciones, documentos y publicaciones que éste autorice, exclusivamente. Las comisiones deberán identificarse como pertenecientes al programa institucional correspondiente (OPES, CENAT, PROGRAMA ESTADO DE LA NACION). Todo informe, estudio o resolución de comisión que deba ser comunicado a órganos o entes externos deberá ser remitido para su visto bueno al Director o Encargado de Programa. Este deberá elevar al CONARE para su aprobación toda comunicación que deba ser efectuada a nombre de la institución.